

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Nueva Ley POR 28-12-2019

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado 2020
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2020	\$2,565,234,679.00
1			IMPUESTOS	\$1,036,562,365.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$22,263,519.00
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$10,842,688.00
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$10,986,279.00
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$434,552.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$590,866,757.00
		1	Del impuesto predial	\$590,866,757.00
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$403,696,709.00
		1	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$403,696,709.00
	14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	17		Accesorios de Impuestos	\$19,735,380.00
		1	Recargos	\$18,056,633.00
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$1,678,747.00
	18		Otros Impuestos	\$0.00
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4			DERECHOS	\$793,249,279.00
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$64,884,425.00
		1	De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$50,989,182.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$13,895,243.00
	43		Derechos por prestación de servicios	\$674,864,364.00
		1	Servicio de tránsito	\$22,193,712.00
		2	Del registro civil municipal	\$7,013,411.00
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$111,251,014.00
		4	De las certificaciones	\$4,841,351.00
		5	Panteones	\$1,302,882.00
		6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$76,481,781.00
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$16,547,999.00
		9	Rastro e inspección sanitaria	\$0.00
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
		11	Depósito de animales en corrales municipales	\$0.00
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$552,186.00
		14	Anuncios	\$13,695,104.00
		15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$1,551,518.00
		16	Limpieza de solares baldíos	\$375,674.00
		17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		18	Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
		19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos	\$70,250,666.00
		20	Servicios de Promoción y publicidad turística	\$0.00
		21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
		22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$16,412,028.00
		23	De los servicios en materia de protección civil	\$36,379,891.00
		24	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$2,417.00
		25	Servicio de mantenimiento y alumbrado público	\$62,528,066.00
		26	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre	\$8,060,082.00
		27	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio	\$225,424,582.00
	44		Otros Derechos	\$51,823,543.00
		1	Otros no especificados	\$51,823,543.00
	45		Accesorios de Derechos	\$1,676,947.00
		1	Recargos	\$1,676,947.00
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5			PRODUCTOS	\$10,953,510.00
	51		Productos	\$10,953,510.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		1	Bienes mostrencos	\$0.00
		2	Mercados	\$98,292.00
		3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
		4	Créditos a favor del Municipio	\$0.00
		5	Venta de objetos recogidos en la prestación del servicio de limpia y transporte	\$0.00
		6	Productos diversos	\$1,672,997.00
		8	Intereses y Rendimientos de Cuentas Bancarias	\$9,182,221.00
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
		1	Rezago mercados	\$0.00
6			APROVECHAMIENTOS	\$120,065,328.00
	61		Aprovechamientos	\$120,065,327.00
		1	Rezagos	\$0.00
		2	Multas	\$112,639,273.00
		3	Recargos	\$214,342.00
		4	Gastos de Ejecución	\$2,703,343.00
		5	Indemnizaciones	\$89,062.00
		6	Otros aprovechamientos	\$4,419,307.00
	62		Aprovechamientos patrimoniales	\$1.00
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$1.00
	63		Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79		Otros Ingresos	\$0.00
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y	\$604,404,197.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

			FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
	81		Participaciones	\$279,238,190.00
		1	Fondo General de Participaciones	\$188,512,342.00
		2	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$18,160,196.00
		3	Fondo de Fomento Municipal	\$47,580,030.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$8,790,448.00
		5	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$11,353.00
		6	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$4,976,356.00
		7	Fondo de Compensación del ISAN	\$1,141,448.00
		8	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$10,066,017.00
		9	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	\$0.00
	82		Aportaciones	\$212,385,589.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$46,391,051.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$165,994,538.00
	83		Convenios	\$24,178,382.00
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$24,178,232.00
		2	Programa del Fortalecimiento para la Seguridad	\$0.00
		3	Derecho por acceso a museos y monumentos	\$150.00
	84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$88,602,036.00
		1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$88,103,266.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$498,770.00
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
	91		Transferencias y Asignaciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	1		Endeudamiento interno	\$0.00
	2		Endeudamiento externo	\$0.00
	3		Financiamiento Interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas. Para el caso del cobro a que se refiere el artículo 6° de esta Ley, éste será cobrado en pesos mexicanos.

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que

se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga del municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 6. Por los servicios previstos en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo; los sujetos obligados al pago de este derecho, cubrirán mensualmente la tarifa prevista en la siguiente tabla:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

NÚM	GIRO/DESCRIPCIÓN	TARIFA MENSUAL EN PESOS POR ZONAS	
		ZONA URBANA	ZONA TURÍSTICA
001	AGENCIAS, CONCESIONARIOS, Y LOCALES DE VENTAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA.	742.50	792.00
002	AGENCIAS, CONCESIONARIOS DE MOTOCICLETAS.	249.31	311.64
003	AGENCIAS DE GAS DOMÉSTICO O INDUSTRIAL, EXCEPTO EL ANHÍDRIDO CARBÓNICO.	155.23	194.04
004	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA Y/O REFRESCOS.	1,000.00	-
005	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS Y DERIVADOS.	1,460.00	1,600.00
006	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS Y DEPÓSITOS DE CERVEZAS.	4,036.00	-
007	AGENCIAS DE LOTERÍAS.	155.23	194.04
008	AGENCIAS DE VIAJES.	155.23	194.04
009	AGENCIAS FUNERARIAS.	155.23	194.04
010	ALUMINIOS Y VIDRIOS.	162.05	202.56
011	ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES, POR UNIDAD.	155.23	194.04
012	ARRENDADORAS DE LANCHAS Y/O BARCOS POR UNIDAD.	155.23	194.04
013	ARRENDADORAS DE SILLAS Y MESAS.	155.23	194.04
014	ARRENDADORAS DE BICICLETAS, POR UNIDAD.	155.23	194.04
015	ARRENDADORAS DE MOTOCICLETAS, POR UNIDAD.	155.23	194.04
016	ARTESANÍAS.	162.05	202.56
017	ARTESANÍAS CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO.	349.27	436.59
018	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	155.23	194.04
019	ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FOTOGRÁFICOS.	155.23	194.04

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

020	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y LÍNEA BLANCA.	2,067.00	2,220.00
021	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	1,682.86	1,903.57
022	BODEGAS.	222.75	272.25
023	BONETERÍAS Y LENCERÍAS.	155.23	194.04
024	BOUTIQUE Y ACCESORIOS.	371.25	396.00
025	CABARETS, BARES, SALONES DE BAILE Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.	466.87	583.59
026	CAFÉ INTERNET.	162.05	202.56
027	CARNICERÍAS.	155.23	194.04
028	CONGELADORAS, EMPACADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE MARISCOS, Y/O CARNES AL POR MAYOR.	594.00	693.00
029	CENTROS RECREATIVOS O DE DIVERSIONES Y OTROS JUEGOS.	321.00	371.25
030	CINEMATÓGRAFOS.	1,120.00	1,237.00
031	COMERCIO EN GENERAL.	155.23	194.04
032	CONSTRUCTORAS.	162.05	202.56
033	CONSULTORIOS, CLÍNICAS MÉDICAS Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS.	162.05	202.56
034	DESPACHOS, BUFETES Y OFICINAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	155.23	194.04
035	DEPORTES ACUÁTICOS.	162.05	202.56
036	ESCUELAS Y/O ACADEMIAS.	155.23	194.04
037	FABRICAS DE HIELO Y DE AGUA PURIFICADA O DESTILADA NO GASEOSA.	249.31	311.64
038	FARMACIAS Y BOTICAS.	162.05	202.56
039	FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS.	249.31	311.64
040	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS.	162.05	202.56
041	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL MAYOREO.	349.31	411.64
042	HOSPITALES.	349.31	411.64

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

043	HOTELES CUATRO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	30.58	38.22
044	HOTELES DE CINCO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	41.16	51.45
045	HOTELES PEQUEÑOS, POR HABITACIÓN.	20.18	25.23
046	HOTELES, POSADAS O CASAS DE HUÉSPEDES, POR HABITACIÓN.	20.10	25.23
047	IMPRENTAS.	162.05	202.56
048	INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	402.56	511.64
049	INMOBILIARIAS.	155.23	194.04
050	JOYERÍAS.	155.23	194.04
051	LÍNEAS DE TRANSPORTISTAS FORÁNEOS.	249.31	311.64
052	LONCHERÍAS Y FONDAS.	162.05	202.56
053	LONCHERÍAS Y FONDAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	466.87	583.59
054	MINISÚPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	199.92	249.90
055	MOLINOS Y GRANOS.	155.23	194.04
056	MUEBLES PARA EL HOGAR.	346.50	396.00
057	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA.	249.31	311.64
058	NEVERÍAS Y REFRESQUERÍAS.	155.23	194.04
059	ÓPTICAS.	155.23	194.04
060	OTROS GIROS.	249.31	311.64
061	OTROS GIROS CON ALIMENTOS Y VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	466.87	583.59
062	PANADERÍAS.	162.05	202.56
063	PAPELERÍAS, LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.	162.05	202.56
064	PAPELERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA Y/O ESCRITORIO AL POR MAYOR.	500.00	602.05
065	PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.	162.05	202.56
066	PERFUMES Y COSMÉTICOS.	162.05	202.56
067	PESCADERÍAS.	162.05	202.56

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

068	POR EXPENDIO DE ENVASE CERRADO AL MENUDEO.	349.27	436.59
069	POR EXPENDIO DE PAN Y DERIVADOS.	302.56	349.59
070	POR EXPENDIO DE GASOLINA Y ACEITE.	449.27	536.59
071	PRODUCTOS FORESTALES, POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.	155.23	194.04
072	REFACCIONARIAS.	155.23	194.04
073	RENTA DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA PESCA, BUCEO Y SIMILARES.	162.05	202.56
074	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCLUSIVAMENTE C/ALIMENTOS.	466.87	583.59
075	RESTAURANTES CON VENTA DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO.	466.87	583.59
076	RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	249.31	311.64
077	SALONES DE ESPECTÁCULOS.	155.23	194.04
078	SALONES DE ESPECTÁCULOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	466.87	583.59
079	SASTRERÍAS.	155.23	194.04
080	SPA Y/O SERVICIOS DE MASAJE.	249.31	311.64
081	SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.	155.23	194.04
082	SERVICIOS EDUCATIVOS.	193.75	199.89
083	SUPERMERCADOS.	11,760.00	14,700.00
084	TALLERES DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.	155.23	194.04
085	TALLERES.	162.05	202.56
086	TALLERES DE HERRERÍA.	162.05	202.56
087	TALLERES ELECTROMECÁNICOS.	162.05	202.56
088	TALLERES MECÁNICOS.	162.05	202.56
089	TALLERES DE CARPINTERÍA Y/O MADERERÍAS.	162.05	202.56
090	TIENDAS DE ABARROTES Y/O TENDEJONES.	155.23	194.04
091	TIENDAS DEPARTAMENTALES (VENTA ROPA, ACCESORIOS, JOYERÍA, PERFUMERÍA Y OTROS).	4,387.00	4,937.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

092	TIENDAS DE ROPA Y TELAS.	155.23	194.04
093	TINTORERÍAS Y/O LAVANDERÍAS.	249.31	311.64
094	TORTILLERÍAS.	155.23	194.04
095	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN.	249.31	311.64
096	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN AL MAYOREO.	495.00	544.50
097	VENTA Y/O REPARACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS.	155.23	194.04
098	VETERINARIAS, TIENDAS DE MASCOTAS.	155.23	194.04
099	VULCANIZADORAS.	162.05	202.56
100	ZAPATERÍAS.	155.23	194.04
101	PERMISOS COMUNIDADES.	-	-
102	CASAS HABITACIÓN.	37.40	46.75
103	RENTA DE DEPARTAMENTOS.	27.99	34.99
104	AMBULANTES CON VENTA DE ALIMENTOS.	93.49	-
105	AMBULANTES SIN VENTA DE ALIMENTOS.	37.40	-

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar la basura o residuos sólidos conforme a los numerales 43, 44, 45 y 46, tendrán que declarar el número de habitaciones con que cuentan en su hotel, posada o casa de huéspedes, en el mes de enero de cada año, en el formato que autorice la tesorería para estos efectos.

Todos los demás comercios y establecimientos no comprendidos en la tabla de tarifas, se tasarán de acuerdo al volumen de basura o residuos sólidos que generen a razón de \$0.93 por kilogramo. El estudio de cada una de estas empresas, estará a cargo de la Dirección de Ingresos, Desarrollo Urbano y/o por la Empresa que en su caso se encuentre autorizada para la recolección de basura o residuos sólidos.

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar la basura o residuos sólidos conforme al numeral 102 del tabulador, quedan totalmente exentos de esta obligación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2020.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a)** Licencias de construcción.
- b)** Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c)** Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d)** Licencias para conducir vehículos.
- e)** Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f)** Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g)** Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a)** Registro Civil, y
- b)** Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, y por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección de vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del

uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permiso o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación, y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros. Cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2020, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021, en tanto se aprueba esta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2020, deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Salón de sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Diputado Presidente:

Diputada Secretaria:

C. Erick Gustavo Miranda García.

Ing. Linda Saray Cobos Castro.

Referencias

Fuente original:

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L217-XVI-20191226-L1620191226035.pdf>

IUSera no es la fuente oficial de esta legislación; este documento se ofrece únicamente con fines de referencia.
Para efectos legales, consulta siempre la fuente oficial citada arriba.